

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Girardota, julio veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

Radicado:	05-308-31-10-001-2019-00276-00
Proceso:	Restablecimiento de derechos
<i>Adolescente</i>	Laura Cano Patiño
Interlocutorio:	No. 247 de 2020
Decisión:	Fija fecha audiencia

En el presente trámite de restablecimiento de derechos de la adolescente **LAURA CANO PATIÑO**, se decretaron pruebas, y se ordena el emplazamiento de la progenitora de la citada adolescente, señora **CLAUDIA PATRICIA PATIÑO MEJIA**, La publicación del emplazamiento en el Periódico El Mundo obra a folio 111, la que se ingresó a la Página de emplazados de la Rama Judicial, el 19 de diciembre de 2019, como se observa a folio 112.

Aunque por varios medios se trató de obtener la constancia de la publicación del edicto ordenado, en la Franja "Me Conoces" del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y ello no fue posible, considera el Juzgado que es procedente continuar con las demás etapas del proceso, máxime que la emplazada referida se encuentra representada por curador ad litem que se le designó en auto del 3 de febrero de 2020 (folio 118).

En consecuencia de lo anterior, como ya se decretaron todas las pruebas que se consideraron pertinentes y útiles para decidir este asunto y se anexaron al expediente las respuestas a los oficios que se libraron en razón del mismo, es procedente convocar a los interesados a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 ibídem, la que se fija el **VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, oportunidad en la que se escuchará a los abuelos paternos de la adolescente LAURA CANO PATIÑO, **RODRIGO CANO GARZÓN Y LUZ ELENA RESTREPO DE CANO**, en caso de comparecer a la diligencia que se realizara en forma presencial o virtual según se pueda concertar con los participantes en la misma.

Entérese de esta decisión por la Secretaría del Despacho, a LA COMISARÍA PRIMERA DE FAMILIA DE LA LOCALIDAD, AL MINISTERIO PÚBLICO AL CURADOR AD LITEM de la madre de la adolescente y a los abuelos paternos por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA
Jueza

CERTIFICO.- Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS No.____ fijados hoy _____ en la secretaria del Juzgado a las 8:00 a.m.

ADRIANA MARIA RIOS JIMENEZ.
Secretaria-